



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



Resolución N° 008– 2017–CO-UNJ Jaén, 03 de Enero del 2017

VISTO: El Oficio N° 313—2016-UNJ/VPACAD, de fecha 13 de diciembre del 2016; Proveído N° 1720, de fecha 13 de diciembre del 2016; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 20 de diciembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que está integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 155-2016-UNJ, de fecha 22 de diciembre del 2016, se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas, desde el 02 de enero al 09 de enero del 2017 y el día 10 de enero en horario de la mañana, con las atribuciones inherentes al cargo;



Que, mediante Oficio N° 313—2016-UNJ/VPACAD, de fecha 13 de diciembre del 2016, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, propuesta de conformación de Comisión que se encargará de la elaboración de las bases, reglamento que corresponde al Concurso Público para Nombramiento y Contrato de docentes 2017 de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el artículo 82° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: "Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado. Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad;

Asimismo, el artículo 83° del mismo cuerpo normativo señala que: "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. 83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



Resolución N° 008– 2017–CO-UNJ Jaén, 03 de Enero del 2017

profesional. 83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio Profesional. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula. En toda institución universitaria, sin importar su condición de privada o pública, por lo menos el 25 % de sus docentes deben ser a tiempo completo;

Que, mediante Proveído N° 1720, de fecha 13 de diciembre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, deriva expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 20 de diciembre del 2016, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad aprobar la Conformación de una Comisión que se encargará de la elaboración de las bases, reglamento que corresponde al Concurso Público para Nombramiento y Contrato de docentes 2017 de la Universidad Nacional de Jaén;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión que se encargará de la elaboración del Reglamento y las Bases que corresponde al Concurso Público para Nombramiento y Contrato de docentes 2017 de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a la propuesta solicitada mediante Oficio N° 313—2016-UNJ/VPACAD, de fecha 13 de diciembre del 2016, procedente de la Vicepresidencia Académica, el cual estará integrada por los siguientes profesionales:

Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
Presidente

Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
Miembro

Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula
Miembro

Ing. M. Sc. (c) Wagner Colmenares Mayanga
Miembro

Lic. M.Sc. (c) Leonardo Damián Sandoval
Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias que correspondan para fines y conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
Presidente (e)